



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5168

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2011ER62599 del 31 de mayo de 2011, el señor **ALVARO JIMENEZ P.**, actuando en su calidad de Director de proyectos de la compañía **FAJARDO MORENO Y CIA S.A.**, **BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO BELAIR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, esta última propietaria del predio, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado los cuales se encuentran emplazados en espacio privado en la avenida carrera 7 No. 152-54, de la Localidad de Usaquén (1), de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la avenida carrera 7 No. 152-54, de la Localidad de Usaquén (1), de este Distrito Capital, a favor de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BELAIR FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit. 830.055.897-7, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 7 de junio de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS1294 del 13 de junio de 2011 en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: " 5 Tala de URAPAN, 2 Tala de EUCALIPTO, 3 Tala de CHICALA, 23 Tala de CIPRES, 2 Traslado de ACACIA NEGRA, 3 Tala de PALMA BAYONETA, 2 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de JAZMIN DEL CABO, 4 Traslado de EUGENIA, 2 Tala de ACACIA MORADA, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 3 Tala de PAPAYUELO, 7 Tala de ALISO, 2 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 3 Tala de CEREZO, 69 Tala de SAUCO, 2 Tala de ACACIA JAPONESA".



BOG POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Que de otra parte, el concepto técnico establece la compensación requerida indicando, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$22,617,316.80) m/cte.** equivalente a un total de **156.4 IVPS** y **42.23 SMMLV**, e igualmente debe sembrar 64 individuos arbóreos, cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de arborización para Bogotá, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra.

Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar, el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600) m/cte**, respecto al concepto técnico N°. 2011GTS1294, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicita a autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta o relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano, y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....





Parágrafo 1º. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la

Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIAU a través del SIA."

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles:





de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales; requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en los Conceptos Técnicos No. 2011GTS1294 del 13 de junio de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta en la carrera 7 No. 152-54, de la localidad de Usaquén (1), de este Distrito Capital.

Que, los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutoria de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizatio NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo





ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BELAIRE FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit. 830.055.897-7, a través de su representante legal señor **CÉSAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 94.312.021, o a quien haga sus veces, la tala de ciento veinte siete (127) individuos arbóreos de las siguientes especies: 5 Tala de **URAPAN**, 2 Tala de **EUCALIPTO**, 3 Tala de **CHICALA**, 23 Tala de **CIPRES**, 3 Tala de **PALMA BAYONETA**, 2 Tala de **ACACIA NEGRA**, 1 Tala de **JAZMÍN DEL CABO**, 2 Tala de **ACACIA MORADA**, 3 Tala de **PAPAYUELO**, 7 Tala de **ALISO**, 2 Tala de **EUCALIPTO COMÚN**, 3 Tala de **CEREZO**, 69 Tala de **SAUCO**, 2 Tala de **ACACIA JAPONESA**, emplazados en la carrera 7 No. 152-54, de la localidad





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

5168

de Usaquén (1) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BELAIRE FIDUBOGOTÁ S.A., identificada con el Nit. 830.055.897-7, a través de su representante legal señor CÉSAR PRADO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.312.021, o a quien haga sus veces, el traslado de siete (7) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2 Traslado de ACACIA NEGRA, 4 Traslado de EUGENIA, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, emplazados en la carrera 7 No. 152-54, de la localidad de Usaquén (1) de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizan conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Table with 10 columns: No. Arbol, Nombre del Arbol, DAP (cm), Altura (cm), Vol. Arbol, Estado Fitosanitario (B, R, M), Localización en la Parcela del Arbol, Justificación Técnica del Tratamiento, Concepto Técnico. Rows 1 and 2 show Tecoma stans trees.

Table with 10 columns: No. Arbol, Nombre del Arbol, DAP (cm), Altura (cm), Vol. Arbol, Estado Fitosanitario (B, R, M), Localización en la Parcela del Arbol, Justificación Técnica, Concepto Técnico. Rows 3-9 show various tree species like URAPAN, ALISO, CHECALA, CIPRES.



BOG POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD





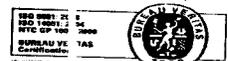
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5 1 6 8

							INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
10	ALISO	38	12	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
11	ALISO	48	12	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
12	EUCALIPTO COMUN	41	26	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
13	CIPRES	25	14	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
14	EUCALIPTO COMUN	91	28	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
15	ALISO	32	12	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
16	URAPAN	14	12	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



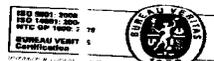
BOG BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD





5168

									FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
17	URAPAN	23	14	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
18	CIPRES	19	24	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
19	PALMA BAYONETA	24	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
20	ACACIA NEGRA	19	24	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
22	CIPRES	131	27	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
22	CEREZO	24	16	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
23	JAZMIN DEL CABO	36	16	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,	Tala





5 1 6 8

24	CERZO	22	14	0	X	INTERIOR DEL PRUDIO	DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tals
25	SAUCO	48	8	0	X	INTERIOR DEL PRUDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tals
26	SAUCO	17	8	0	X	INTERIOR DEL PRUDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tals
27	SAUCO	19	8	0	X	INTERIOR DEL PRUDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tals
28	ACACIA NIGRA	2	2	0	X	INTERIOR DEL PRUDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, DEBIDO A QUE EL ARBOL PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS ADECUADAS. ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA.	Traslado
29	SAUCO	13	6	0	X	INTERIOR DEL PRUDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tals
CPRES						INTERIOR DEL PRUDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tals



du



5168

30		32	18	0	X	PREDO	VIABLE LA TALA DEL AREOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
31	CPRIS	30	18	0	X	INTERIOR DEL PREDO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL AREOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Fals
32	CPRIS	32	18	0	X	INTERIOR DEL PREDO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL AREOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Fals
33	SAUCO	31	12	0	X	INTERIOR DEL PREDO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL AREOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Fals
34	ACACIA NIGEA	41	14	0	X	INTERIOR DEL PREDO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL AREOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Fals
35	SAUCO	1	4	0	X	INTERIOR DEL PREDO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL AREOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Fals
36	CPRIS	4	7	0	X	INTERIOR DEL PREDO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL AREOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Fals





5168

							CONSTRUCCION.	
37	CIPRES	5	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
38	CIPRES	8	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
39	CIPRES	19	12	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
40	CIPRES	16	12	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
41	SAUCO	37	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
42	SAUCO	11	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
43	ACACIA JAPONESA	26	14	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE	Tala





P 5168

							PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION	
44	ACACIA JAPONESA	32	16	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION	Taa
45	ACACIA MORADA	31	16	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION	Taa
46	JAZMIN DEL CABO	2	2	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, DEBIDO A QUE EL ARBOL PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS ADECUADAS. ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
47	EUGENIA	19	14	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, DEBIDO A QUE EL ARBOL PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS ADECUADAS. ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
48	EUGENIA	19	14	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, DEBIDO A QUE EL ARBOL PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS ADECUADAS. ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
49	URAPAN	7	4	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION	Taa
50	SAUCO	3	3	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E	Taa



244



5168

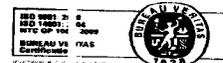
						INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.		
51	EUGENIA	39	16	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, DEBIDO A QUE EL ARBOL PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS ADECUADAS. ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
52	EUGENIA	13	14	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, DEBIDO A QUE EL ARBOL PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS ADECUADAS. ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
53	SAUCO	15	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
54	ACACIA MORADA	22	14	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
55	URAPAN	20	15	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
56	SAUCO	11	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
57	SAUCO	16	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E	Tala





5168

							INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
59	SAUCO	1	1	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
60	SAUCO	1	1	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
61	SAUCO	1	1	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
62	SAUCO	11	1	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
63	SAUCO	11	1	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
64	SAUCO	18	1	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
65	SAUCO	10	1	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



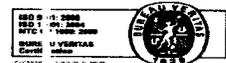


									FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
66	EUCALIPTO	126	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
67	SAUCO	11	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
68	SAUCO	10	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
69	SAUCO	10	2	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
70	SAUCO	13	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
71	SAUCO	10	4	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
72	SAUCO	16	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,	Tala





							DEFRIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
73	SAUCO	23	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
74	SAUCO	13	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
75	SAUCO	13	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
76	SAUCO	24	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
77	PAPAYUELO	18	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
78	SAUCO	13	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala





№ 5168

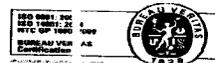
79	SAUCO	13	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
80	SAUCO	10	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
81	SAUCO	10	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
82	SAUCO	6	4	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
83	SAUCO	10	4	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
84	SAUCO	7	4	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
85	SAUCO	8	4	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E	Tala





5168

						INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
86	SAUCO	13	5	0	X INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
87	SAUCO	10	7	0	X INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
88	SAUCO	11	8	0	X INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
89	SAUCO	14	7	0	X INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
90	SAUCO	15	7	0	X INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
91	SAUCO	7	6	0	X INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
92	SAUCO	11	6	0	X INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala





5168

									FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
93	SAUCO	27	5	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
94	SAUCO	7	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
95	SAUCO	13	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
96	SAUCO	13	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
97	SAUCO	10	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
98	CIPRES	127	26	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
99	SAUCO	6	5	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,	Tala





5168

								DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
100	EUCALIPTO	20	24	0	X	INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
101	SAUCO	16	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
102	SAUCO	10	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
103	SAUCO	9	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
104	SAUCO	6	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
105	SAUCO	11	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala





5168

106	SAUCO	16	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SI CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tab
107	SAUCO	10	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SI CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tab
108	SAUCO	13	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SI CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tab
109	SAUCO	14	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SI CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tab
110	CIPRES	0	5	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SI CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tab
111	SAUCO	10	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SI CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tab
112	SAUCO	18	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SI CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E	Tab





5168

						INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.		
113	SAUCO	19	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
114	CIPRES	19	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
115	CIPRES	8	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
116	CIPRES	13	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
117	CIPRES	14	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
118	CIPRES	9	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
119	CIPRES	5	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



du



									FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
120	CIPRES	11	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
121	PAPAYUELO	14	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
122	PAPAYUELO	16	5	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
123	CEREZO	10	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
124	ALISO	3	3	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
125	ACACIA NEGRA	2	2	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, DEBIDO A QUE EL ARBOL PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS ADECUADAS. ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
126	SAUCO	37	10	0	X	INTERIOR DEL PREDIO			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS	Tala





5168

							CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	
127	SAUCO	14	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
128	SAUCO	11	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
129	SAUCO	9	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
130	SAUCO	22	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
131	SAUCO	20	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
132	SAUCO	21	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA SON REGULARES, E INTERFIERE CON LA OBRA DE CONSTRUCCION.	Tala
	CIPRES					INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ARTÍCULO SEXTO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO OCTAVO.- La autorizada, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BELAIRE FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit. 830.055.897-7, a través de su representante legal señor **CÉSAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.312.021, deberá presentar el diseño paisajístico 30 días a partir de la fecha de notificación, para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad La autorizada, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BELAIRE FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit. 830.055.897-7, a través de su representante legal señor **CÉSAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.312.021, o a quien haga sus veces, en la calle 67 No. 7-37 piso 3, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.





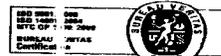
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- Contra la presente providencia proceda el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 SEP 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa - Abogada
Revisó: Sandra Rocío Silva González - Coordinadora
Aprobó: Carmen Rocío González Cantón - SFFS
Expediente SDA - 03 - 2011 - 1724



ml

NOTIFICACIÓN PERSONAL

07 SEP 2011

en Bogotá, D.C., a los

() días del mes de

del año 2011

se notifica personalmente en

contenido de Resolución 162 del 07 Sep. 2011 al señor (a) Carolina Londoño Ospina en su calidad de Representante legal

identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 39.692.984 de

Bogotá quien fue informado que compareció a la Sala IV del Consejo de Reparación para la Convivencia y la Paz el día 07 de Septiembre de 2011 a las 10:00 horas de la mañana de los cuatro (4) días siguientes a la fecha en que se notificó.

EL NOTIFICADO: Arzu

Dirección: Calle 67 # 7-37 P. 003

Teléfono (s): 3485400

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

en Bogotá, D.C., hoy 15 SET. 2011

() del mes de

del año (20)

, se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA